



- ORDENANZA N° 2861 /21-

VISTO:

El Expediente N° 1027/17, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a solicitud del Sr. **CAMPOS, MARCOS ELÍAS DNI N° 35.865.230**, según registro de mesa de entradas N° 1023, con fecha 28 de marzo del 2017;

La Ordenanza N° 2856/21; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra nota del Sr. Campos, Marcos Elías solicitando un terreno para vivienda familiar;

Que a fs. 08 obra prototipo de vivienda sujeto a modificación;

Que a fs. 15, se encuentra Declaración Jurada N° 686/21 donde manifiesta que actualmente se encuentra alquilando y viviendo solo;

Que a fs. 17 obra nota de fecha 06 de mayo del 2021, donde el Sr. Campos, Marcos solicita se contemple la posibilidad de que se le otorgue por la formalidad que corresponde el terreno ubicado en la zona VIII, identificado como lote 9, de la manzana 135, B° El arriero, que le compro al Sr. Lagos Domingo, quien le manifiesta que lo vende por no estar en posición económica y de salud para construir

Que por tal motivo y en la necesidad de contar con un espacio físico para la construcción de su vivienda decide comprarle el lote mencionado;

Que a fs. 22, obra anteproyecto de ejecución de obra estipulado en siete etapas para llevar a cabo;

Que mediante ordenanza 2856/21 se le caducan los derechos otorgados sobre el lote 9, Manzana 135 al señor Lagos Domingo aplicando la sanción correspondiente según lo establece la ordenanza 2781/21;

Que este Cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de la adjudicación de un terreno en calidad de Tenencia Precaria para vivienda familiar al señor Campos Marcos de conformidad con la Ordenanza N°2781/20;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la entrega de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: ADJUDICAR en calidad de Tenencia Precaria al Señor **CAMPOS, MARCOS ELÍAS DNI N° 35.865.230** una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad para vivienda familiar en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona IV, Barrio La Herradura, identificado como lote 9 de la Manzana 135 con una superficie aproximada de trescientos once con noventa y cinco metros cuadrados (311,95 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO forma parte de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en los términos y condiciones de las Ordenanzas N° 293/98, N°512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en un plazo de un año de suscripta la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de julio de 2021

**- ORDENANZA N° 2861 /21 -
ANEXO**



Título: PROYECTO FRACCIONAMIENTO

DESIGNACIONE
los medidos del presente croquis se encuentran
sujetas a morosidad

PROVINCIA DE
NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE
ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO

Reyes Juan, Encargado
Supl. del Sr. Dr. José María
García, C.E. N° 10.152

